

26	CURSO TÉCNICO EN COMERCIO EXTERIOR*	EN	320	CUALIFICACIÓN	B,E	
27	CURSO TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES*	EN	320	SUPERIOR	B,E	R.D 1997/0949 // BOE. 11/07/97
28	TÉCNICO EN GESTIÓN DE CALIDAD*	EN	240	SUPERIOR	B,E	
29	CURSO TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL Y SALUD LABORAL*	EN	220	SUPERIOR	B,E	
30	CURSO SIMULACIÓN DE EMPRESAS	EN	275	CUALIFICACIÓN	B,E	

ÁREAS FORMATIVAS

[AO. Administración y oficinas] [AR. Artesanía] [CC. Comercio y Marketing] [EM. Formación empresarial y laboral] [EN. Escuela de Negocios]	[MO. Montaje e instalación] [NY. Nuevos yacimientos de empleo] [SP. Servicios socioculturales y personales] [TC. Transportes y comunicaciones]
--	---

(1) Los cursos señalados con un (*) deberán llevar aparejada algún tipo de actividad complementaria como Planes de Empleo, Prácticas en Empresas o Proyecto empresarial aparejado en alguno de sus niveles.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 15 de Enero de 2003.

El Director-Gerente. Julio Liarte Parres.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
OFICINA DE EXTRANJEROS

104.- Vistos la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la ley orgánica n.º 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE n.º 10 y 307, de fechas 12.01.00 y 23.12.00); la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la n.º 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14.01.99) y la ley 6/97, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Admón. General del Estado (BOE n.º 90 de 15.04.97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, por el que se atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del art. 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se han instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar a las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Oficina de Extranjeros de esta ciudad.